



**AUTORIZA LIQUIDACIÓN DE  
SUBSIDIO DE DON NELSON AGUILAR  
CALISTO DEL PROGRAMA FONDO  
SOLIDARIO DE ELECCION DE  
VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S.  
49/2011 (V. y U.)**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 564 /**

**COYHAIQUE, 27 ABR 2016.**

**VISTOS:**

Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, destinado a dar una solución habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; El D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto TRA 272/39/2015 de fecha 5 de Octubre 2015 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución N° 788 (V. y U.) de fecha 06 de Febrero de 2015, que otorgó a Don **Nelson Humberto Aguilar Calisto, C.I. 10.187.206-8**, de la comuna de Coyhaique, un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad construcción en sitio propio;
2. El Certificado de Subsidio serie SPI0020140110003969, otorgado a don Nelson Humberto Aguilar Calisto, C.I. 10.187.206-8, emitido el 27 de febrero de 2015.
3. El Contrato de Construcción suscrito entre el beneficiario Sr. Nelson Humberto Aguilar Calisto, C.I. 10.187.206-8, la empresa contratista Julia Amanda Navarro Contreras E.I.R.L., Rut 76.393.043-2, la E.P. María José Gonzalez Navarrete, C.I. 8.707.277-0, de fecha 22 de Diciembre de 2015, protocolizado ante el Notario Darwin Contreras Piderit de la Segunda Notaria de Coyhaique, mediante el cual el beneficiario encarga a la empresa constructora, la construcción de una vivienda en Sector Valle Simpson Lote C, localidad de Valle Simpson, de la ciudad y comuna de Coyhaique, Región de Aysén, por un valor de **710 U.F.**; que se desglosan en;
  - a) Con **10 U.F.** correspondiente al ahorro previo depositado por la postulante en su cuenta de ahorros para la vivienda.
  - b) Con **700 U.F.** correspondiente al Subsidio Habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
4. Los Informes de anticipo de pagos, emitidos por el I.T.O. SERVIU, Sr. Juan Carlos Uribe Asencio, Constructor Civil que señalan:

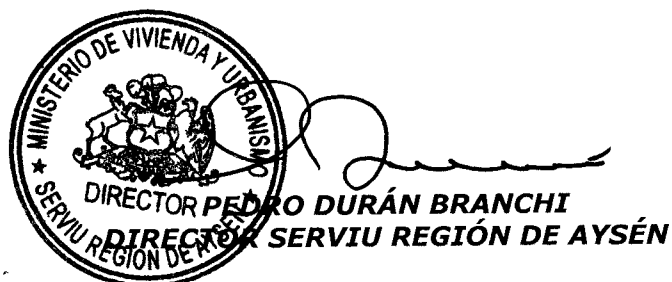
Nº Avance	Nº Informe	Fecha	% de Avance	% Acumulado	UF de Avance	UF Acumulado
1	75	12-02-2016	45,48%	45,48%	322,91	322,91
2	88	19-02-2016	29,52%	75%	209,59	532,5
3	116	04-03-2016	15,96%	90,96%	113,31	645,81
4	144	18-04-2016	9,04%	100%	64,19	710

5. La Boleta de Garantía N° 6944665 del Banco Estado, por 35,62 U.F., de vencimiento 04.04.2017, emitida a favor del SERVIU Región del Aysén, que cauciona la buena ejecución de las obras y su buen comportamiento obras FSEV-CSP Nelson Aguilar y Felipe Levicoy.
6. El Permiso de Edificación N° 126, de fecha 22 de Julio de 2015, y el Certificado de Recepción de Obras de Edificación N° 51 del 04 de Abril de 2016, ambos emitidos por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique;
7. El Ordinario N° 581 de fecha 08 de Abril de 2016, dirigido al Jefe de la Sección de Ahorro del Banco del Estado de Chile, el cual solicita el giro de 2 ahorros, entre ellos el de don Nelson Humberto Aguilar Calisto, del cual aún no se ha obtenido respuesta.
8. El Informe N° 144 de fecha 18 de Abril de 2016, el cual autoriza cursar el estado de pago final por **64,19 U.F.**
9. La prohibición de enajenar constituida a favor de SERVIU Región de Aysén, inscrita a Fojas 396 N° 210, en el registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2016;

#### RESUELVO:

1. **AUTORIZÉSE** el pago de **54,19 U.F.** a la Empresa Contratista Julia Amanda Navarro Contreras E.I.R.L., C.I. 76.393.043-2, correspondiente al estado de pago final, de acuerdo a informe indicado en el considerando N° 8, de la presente resolución.
2. Déjese constancia que por el presente, se ha cancelado a la Empresa Contratista Julia Amanda Navarro Contreras E.I.R.L., 700 U.F. de un total de 710 U.F.
3. **IMPÚTESE** esta operación en lo relativo al pago del subsidio correspondiente al año 2014, al Subtítulo 33, Ítem 01, Asig. 133.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



PDB/EGH/DRP/VML/CGM/MGN  
**TRANSCRIBIR A:**

- D.P.H.
- DITEC.
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH.
- DEPTO. PROG. Y CONTROL.
- DEPTO. JURIDICO.
- DEPTO. ADM. Y FZAS.
- SECC. POSTULACIONES.
- CARPETA INDIVIDUAL.
- OFICINA DE PARTES.